

PRINCIPALES ACUERDOS ADOPTADOS EN EL IX PLENO JURISDICCIONAL SUPREMO EN MATERIA LABORAL

El 18 de mayo de 2022 se reunieron los Jueces supremos integrantes de la Segunda y Cuarta Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia para la realización de la audiencia del IX Pleno Jurisdiccional Supremo en materia laboral.

Los principales acuerdos con implicancias en el régimen laboral de la actividad privada son los siguientes:

TEMA 1



Competencia de los Juzgados de Paz Letrados en materia laboral

Los Juzgados de Paz Letrados son competentes para conocer los siguientes temas:

- (i) Pretensiones cuantificables hasta 50 URP.
- (ii) Pretensiones no cuantificables relativas a la protección de derechos individuales con excepción de las pretensiones vinculadas a la libertad sindical y siempre que estas no sean de competencia de los juzgados especializados de trabajo, conforme a las materias señaladas en el artículo 2 de la Ley 29497.
- (iii) Pretensiones no cuantificables acumuladas con una pretensión cuantificable hasta 50 URP vinculadas entre sí.
- (iv) En la vía del proceso abreviado laboral las pretensiones de impugnación de sanciones disciplinarias distintas al despido, dentro de una relación laboral en el régimen laboral de la actividad privada, con excepción de los derechos vinculados a la protección de la libertad sindical.

Este acuerdo entrará en vigencia a los 30 días hábiles de efectuada la publicación del IX Pleno Jurisdiccional Supremo en materia laboral en el Diario Oficial Peruano

TEMA 2



Plazo de caducidad para impugnar judicialmente una sanción disciplinaria distinta al despido

El plazo de caducidad para impugnar una sanción disciplinaria distinta al despido es de 30 días hábiles contados desde el día siguiente de notificada la medida para los trabajadores del régimen laboral de la actividad privada.

**Cristina
Oviedo**

Socia
coa@prcp.com.pe

**Dante
Botton**

Asociado Principal
dbg@prcp.com.pe

**Elías
Munayco**

Asociado
emc@prcp.com.pe